

## LEY N.º 2698

Modificación del artículo 5.º de la ley 2549, sobre impuesto de desagües

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Refórmase el artículo 5.º de la Ley de Desagües; fecha 19 de diciembre de 1895 en la siguiente forma:

« Art. 5.º — La primera anualidad que corresponde pagar a cada propietario por impuesto de desagüe deberá abonarse el 30 de junio de 1899, fijando el término de las sucesivas la Dirección y Administración del ramo.»

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

ALFREDO DEMARCHI.

*Diego J. Arana.*

RAMÓN MÉNDEZ.

*Ricardo M. García.*

La Plata, marzo 15 de 1899.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

ADOLFO SALDÍAS.

Véanse leyes n.ºs 1.116, 1.196, 2.486, 2.549, 2.719, 2.722, 2.750, 2.957, 3.082, 3.122, 3.227, 3.275, 3.300, 3.553 y 3.571.